



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*  
*"Capital Folclórica de Ancash"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MPP/A.

Pomabamba, 26 de marzo de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 087-2022/MPP/GSSMA, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, con número de Expediente Administrativo N° 2228-2022-UTD, ingresado con fecha 24 de marzo de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, con la Ley N° 31079, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; en el artículo 3°, indica: **Comité electoral**, *La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación*".

Que, mediante Informe N° 087-2022/MPP/GSSMA, de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, remite el Expediente Administrativo N° 2228-2022-UTD, ingresado con fecha 24 de marzo de 2022, al despacho de alcaldía, solicitando el reconocimiento de los integrantes de la comisión especial de veedores del proceso de elecciones de los Centros Poblados – 2022, mediante acto resolutorio y encargar a los funcionarios de la entidad para que sean los responsables como veedores del proceso de elecciones de las autoridades (alcaldes y regidores) en los Centros Poblados de la Provincia, para lo cual se hace llegar la propuesta de acuerdo al siguiente cuadro:

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCESO ESPECIAL ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS

- 1 GERENCIA MUNICIPAL
- 2 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- 3 PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
- 4 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE
- 5 SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN VECINAL
- 6 SECRETARÍA GENERAL
- 7 OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
- 8 SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 9 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
- 10 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 11 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folclórica de Ancash"*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MPP/A.



Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCESO ESPECIAL ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS**, los cuales actuarán como veedores, de acuerdo al siguiente cuadro:

#### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCESO ESPECIAL ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS

- 1 GERENCIA MUNICIPAL
- 2 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- 3 PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
- 4 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE
- 5 SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN VECINAL
- 6 SECRETARÍA GENERAL
- 7 OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
- 8 SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 9 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
- 10 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 11 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Servicios Sociales y Medio Ambiente, y a las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, y por su intermedio a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud Y Participación Vecinal, darle cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

*Edgard A. Via Melgurejo*  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)